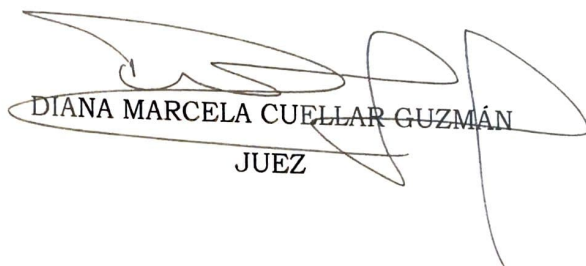


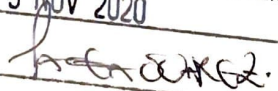
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinte (2.020).

Revisado el proceso se observa que la ejecutada no ha retirado el oficio sobre el cual pide su repetición, siendo que este fue elaborado desde el 26 de septiembre del año 2.018, en consecuencia, se NIEGA la petición de rehacer el mismo, pues este reposa dentro del expediente en espera de su retiro y correspondiente radicación ante la entidad competente y se DISPONE la entrega del oficio antes mencionado a la solicitante.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA
Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 19 NOV 2020
El Secretario 

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

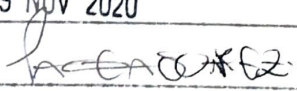
Guasca, dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinte (2.020).

Verificado el anterior informe secretarial y vencidos como se encuentran los términos de ley, sin que los emplazados comparecieran al proceso, el despacho obrando de conformidad con lo establecido en los artículos 375 numeral 8°, 108 inciso final y 48 numeral 7° del Código General del Proceso, DESIGNA al abogado ELDER ALFONSO SUÁREZ MORA, como Curador Ad-Litem de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE ÁNGEL MARÍA PEDRAZA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE EFRAÍN PEDRAZA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA DEL CARMEN PEDRAZA DE RODRÍGUEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RODRÍGUEZ RAMOS, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 19 NOV 2020
El Secretario 

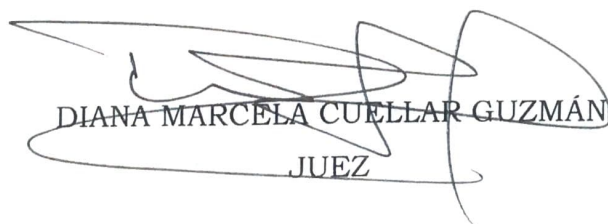
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinte (2.020).

Como quiera que fue allegada una fotografía de la nueva valla fijada en el predio objeto de pertenencia, se ORDENA que se incluya el contenido de la misma en el registro nacional de procesos de pertenencia, por el término de un (1) mes, para los fines a que se refiere el inciso final del numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso.

Asimismo, como quiera que se observa que para la fecha en que se cumple el término a que se refiere la anterior inclusión se encontrará próximo a cumplirse el término a que se refiere el artículo 121 del Código General del Proceso, para proferir la sentencia dentro de las presentes diligencias, sin que ello hubiese sido posible, toda vez que no se ha podido evacuar la diligencia de inspección judicial, se DISPONE PRORROGAR, por una sola vez, el término para dictar sentencia, por seis (6) meses más, de conformidad con lo establecido en la norma antes mencionada, es decir que dicho término vencerá el 30 de junio del año 2.021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notifícase el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 19 NOV 2020

El Secretario 